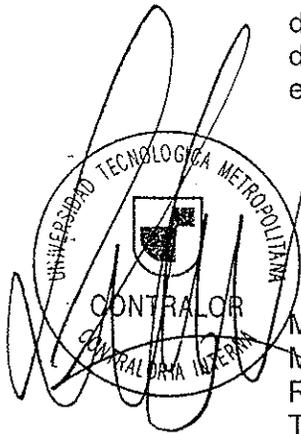


SANTIAGO, 28 MAR 2018

RESOLUCION Nº **0532 EXENTA**

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memorandum Nº47 de fecha 23 de marzo de 2018.



CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 21 de marzo de 2018 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración, entre la ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE MUNICIPALIDADES DE SANTIAGO SUR PARA LA GESTION AMBIENTAL Y DE RESIDUOS – MSUR y la UTEM, requerido por el Vicerrector de Transferencia Tecnológica y Extensión Sr. Mario Torres Alcayaga.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE MUNICIPALIDADES DE SANTIAGO SUR PARA LA GESTION AMBIENTAL Y DE RESIDUOS – MSUR y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 21 de marzo de 2018.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR.RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Secretaría General (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

PCT/apbb



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UTEM - MSUR

En Santiago, a 21 de MARZO del 2018, entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, Rut N° 70.729.100-1, en adelante "UTEM", representada por su Rector, Don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, chileno, cedula nacional de identidad N° 3.486.394-6, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la Asociación Metropolitana de Municipalidades de Santiago Sur para la Gestión Ambiental y de Residuos, MSUR, RUT N° 65.117.794-4, en adelante "MSUR", representada por su Secretario Ejecutivo Don JAIME CATALDO URIBE, Rut N° 5.994.261-1, ambos domiciliados en calle Bombero Encalada N°14, comuna y ciudad de Santiago, han convenido la celebración del siguiente convenio marco, a saber:

CONSIDERANDO:

1. Que la Asociación Metropolitana de Municipalidades de Santiago Sur para la Gestión Ambiental y de Residuos, "MSUR" se creó en virtud de las normas contenidas en el Párrafo 3, Título VI de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Decreto Supremo N°1161/2011, "Reglamento para la aplicación de las Normas de la Ley N°18.695, referidas a las Asociaciones Municipales con personalidad Jurídica y Ley N° 20.527, que establece: "dos o más municipalidades, pertenezcan o no a una misma provincia o región podrán constituir asociaciones municipales, para los efectos de facilitar la solución de problemas que le sean comunes o lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, pudiendo dichas asociaciones gozar de personalidad jurídica" conforme a las normas establecidas en dicha normativa. El objetivo general de la asociación es la sustentabilidad ambiental, la gestión integral de los residuos generados en las comunas socias y su valorización, además, la realización de cualquier otra actividad relacionada, directa o indirectamente, con las anteriores y que los socios acuerden dentro del ámbito de la competencia municipal. Además de todos los objetivos planteados en el artículo N°8 de su estatuto.

La Asociación en cumplimiento de dicho mandato, tiene como objeto desarrollar políticas medio ambientales de última generación que permitan la realización de un plan que facilite la asociación de otras municipalidades y la incorporación en la ciudadanía de una cultura sustentable y sostenible en pro de la mitigación y adaptación al cambio climático y la construcción de capacidades de las comunidades y gobiernos regionales.

En tal sentido la línea de acción para los próximos dos años contempla la ejecución de "Programa Ecoparque Sur" que consiste fundamentalmente en promover un nuevo enfoque en la gestión de Residuos Sólidos Municipales, identificando y promoviendo acciones tendientes a mitigar las emisiones de CO2 y

medidas para mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana, en la adaptación a los efectos adversos del cambio climático.

2. Que tanto, la UTEM como MSUR, en sus respectivos ámbitos de acción, están comprometidos con la excelencia académica que responda a los intereses y requerimientos de la sociedad, así como, también, con el desarrollo eficaz de la docencia, la investigación, y la interacción social, como motores para el desarrollo del país y sus respectivas ciudades que les sirven de asiento.

3. Que ambas Instituciones desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca en ámbitos de docencia, capacitación, innovación y transferencia tecnológica.

El deseo de coordinar esfuerzos y recursos para el mejor logro de sus objetivos específicos.

POR TANTO, ACORDAMOS:

CLÁUSULA PRIMERA

La UTEM Y MSUR se comprometen por el presente convenio marco, a proyectar, coordinar y desarrollar actividades de intercambio académico, cultural, profesional, científico y tecnológico, tendiente a facilitar y promover el desarrollo integral de la comunidad educacional.

CLÁUSULA SEGUNDA

Dentro del marco del presente convenio, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes para cada una de las instituciones.

En la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, se fomentará el intercambio de alumnos, especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, con el propósito que realicen y trabajen en programas y proyectos en materias de interés común.

CLÁUSULA TERCERA

Las partes se comprometen a intercambiar publicaciones, trabajos y conocimientos, como asimismo a realizar la difusión y extensión de los mismos, facilitando la transferencia tecnológica que resulte de aquéllos, sin perjuicio de la confidencialidad que resguardará toda la información a la que cualquiera de las partes tenga acceso durante la vigencia del presente convenio.

Toda publicación, difusión o transferencia, por cualquier medio, de la información mencionada deberá contar con la aprobación previa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA CUARTA

Las partes podrán aportar profesionales, docentes y estudiantes a fin de que realicen prácticas, trabajos profesionales e investigaciones referidas especialmente a las materias propias del presente convenio y las que estimen de interés para mutuo beneficio en los acuerdos y o protocolos complementarios suscritos con posterioridad.

De la misma manera, podrán prestarse servicios profesionales mutuos, así como también, promover el desarrollo conjunto de programas y proyectos en todas las áreas que se estimen de interés.

CLÁUSULA QUINTA

Ambas partes acuerdan otorgarse facilidad para la asistencia a capacitaciones, cursos, talleres, seminarios y congresos de carácter educativo, tecnológico o disciplinario que ofrezcan en cada una de ellas, de conformidad a las posibilidades del servicio.

CLÁUSULA SEXTA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, u otros que en el futuro las partes estimen de interés para mutuo beneficio, se suscribirán acuerdos y o protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades a realizar, así como también las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos y o protocolos referidos serán suscritos por el representante legal de cada institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para facilitar la elaboración de cada uno de los acuerdos y o protocolos complementarios y para supervisar su posterior operatividad y o cumplimiento, se constituirán comisiones, salvo si en el acuerdo específico no se considera necesario.

Dichas comisiones, quedarán consignadas en cada acuerdo y o protocolo complementario, y serán integradas por igual número de representantes de las partes.

Cada comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado y, al Rector y al Secretario Ejecutivo de cada Institución respectivamente.

CLÁUSULA OCTAVA



El presente convenio tendrá una duración indefinida, no obstante, lo cual, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito remitido por carta certificada al domicilio de la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación, lo que, de no mediar causas de fuerza mayor, no afectará la prosecución de los acuerdos y los protocolos complementarios en ejecución, previamente acordados.

CLÁUSULA NOVENA

Las modificaciones al presente convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y suscritas por el representante legal de cada institución.

CLÁUSULA DÉCIMA



Este convenio se debe entender como una declaración de intenciones para promover una colaboración mutua, no implica la creación de ningún vínculo jurídico u otro compromiso entre las partes.

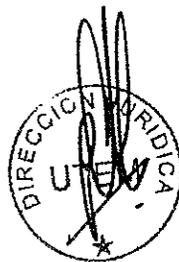
Este acuerdo no afectará el derecho de la UTEM o de MSUR, de establecer relaciones similares con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliadoras, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto.

En caso de no lograrse lo anterior, las controversias que se susciten entre las partes, se someterán a la competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Santiago.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA



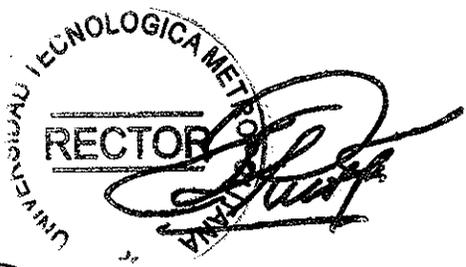
El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

La personería de Don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1 de la Ley N° 19.239, en relación con el D.S. N° 130 de 2017, y el artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de Don JAIME CATALDO URIBE, para representar a "MSUR", consta en escritura pública de 10 de agosto de 2016 otorgada en la Notaría de San Miguel por el Notario Público Titular don Jorge Reyes Bessone, Repertorio N° 1958-2016.

Los Documentos que acreditan lo anteriormente señalado, no se acompañan, por considerarse conocidos por las partes.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
Luis Pinto Faverio.



MSUR
Cataldo Uribe

